

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

BOP-A-2026-9

EDICTO**EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD,**

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, según resulta del borrador del acta y a reserva de su aprobación, **ACORDÓ:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, cuyo texto se anexa al presente.

SEGUNDO. Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo mínimo treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y el acuerdo de aprobación definitiva tácita de la modificación, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.cabra.es/>

CUARTO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde para cuantas gestiones, trámites y firma de documentos resulten pertinentes en ejecución de lo acordado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 2 de enero de 2026.– El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Código Seguro de Verificación (CSV): 717C FF1A A686 7821 E627 **Fecha Firma:** 14-01-2026 07:59:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



717CFF1AA6867821E627

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL EN LO REFERIDO AL PUNTO DE RUEGOS Y PREGUNTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS MUNICIPALES Y DE LAS MOCIONES QUE SE PRESENTEN COMO CONJUNTAS.

Art. 38. Incluir apartado 38.1.1.:

Las mociones de carácter conjunto no contabilizarán en el cómputo de dos mociones por grupo municipal reflejado en el apartado anterior. Tendrán la consideración de “moción conjunta” la que estuviese suscrita por varios grupos municipales con una representación correspondiente a más del 80% del número legal de miembros del plenario.

Art. 45.6. Añadir como segundo párrafo:

La contestación a los ruegos se podrá realizar bien en la misma sesión, o bien en la sesión inmediata siguiente, a criterio del órgano que deba contestar. En cualquier caso, cuando se produzcan respuestas, se dará lugar al debate si así lo solicitasen los grupos municipales de la oposición, consistente en la matización o aclaración en razón de lo contestado por las personas que componen el equipo de gobierno, teniendo para este fin un solo turno con un tiempo máximo de dos minutos por cada grupo municipal y cerrará el debate el gobierno municipal sin límite de tiempo.

Eliminar parte final del último párrafo del artículo 45.6.

Art. 45.7. Añadir al final:

Cada grupo municipal dispondrá de un máximo de 5 minutos por concejal/a para desarrollar su intervención en el apartado de Ruegos y Preguntas de la sesión plenaria.

Código Seguro de Verificación (CSV): 717C FF1A A686 7821 E627 **Fecha Firma:** 14-01-2026 07:59:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



717CFF1AA6867821E627